

Ampliación



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 053 - 2016 - DG - HVLH

# Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 11 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2016

Visto, el Informe Técnico N°575-2015-UFLIP-OP-HVLH/IGSS, de fecha 30 de diciembre del 2015, contenido en el Expediente con Registro UTD.N° 9072-HVLH, de fecha 10 de Diciembre del 2015, sobre el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente - Viudez, solicitada por **doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ;**

## CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ, solicita se le otorgue pensión de sobreviviente - viudez del causante don, Gualberto, GUTIERREZ PAREDES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2005-UP-SA-DS-HVLH, de fecha 09 de Setiembre de 2005, se otorgó a don, Gualberto, GUTIERREZ PAREDES, pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 12 de Julio de 2005, con el cargo de Artesano IV, Nivel STA, del Hospital "Victor Larco Herrera", reconociéndosele a la fecha de su cese un total de 51 años 10 meses y 28 días de tiempo de servicios;

Que, según Acta de defunción original presentada por doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ; se puede determinar que don, Gualberto, GUTIERREZ PAREDES falleció el 07 de Noviembre del 2015; asimismo, con Acta de Matrimonio presentada por la recurrente, se verifica que el Matrimonio Civil se celebró el 02 de Abril de 1966, existiendo el vínculo familiar invocado;

Que doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ, solicita pensión de sobreviviente viudez, adjuntando para tal efecto copias originales de los documentos señalados en el considerando, además de la Declaración Jurada simple y copia autenticada por Notario de su Documento Nacional de Identidad, con los cuales acredita su derecho;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Junio del 2005, la pensión se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínimo vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, corresponde reconocerle el derecho a la pensión solicitada, en aplicación al artículo 32° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley N° 28449, equivalente a una remuneración mínima vital de S/. 750.00 vigente a la fecha de fallecimiento;

Que, la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones, hace llegar la liquidación del ex - pensionista tal como figura en la Planilla Única de Pensiones del Hospital "Victor Larco Herrera", al mes de Octubre del 2015, con la pensión de S/. 1,095.82 con el Cargo de Artesano IV Nivel T-A.

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos según su documento de identidad - DNI N° 07176786 de doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ, figura como Estado Civil: Viuda (V);

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, su modificatoria Ley N° 28449, Decreto /...



.../

Supremo N° 007-2012-TR;

Estando a lo Informado por la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal mediante INFORME N° 575-2015-UFLIP-OP-HVLH/IGSS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Victor Larco Herrera";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer y otorgar a favor de **doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ,** pensión provisional de Sobreviviente - Viudez a partir del 08 de Noviembre del 2015, por el fallecimiento de **don, Gualberto, GUTIERREZ PAREDES,** ex pensionista del Hospital "Victor Larco Herrera".

**Artículo 2°.-** Consignar en la planilla única de pagos a partir del 01 de Febrero del 2016, a favor de **doña, Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ,** la suma ascendente a **Seiscientos Setenta y Cinco Con 00/100 Nuevos Soles (S/.675.00),** por concepto de pensión provisional de Sobreviviente - Viudez, equivalente al 90%, calculada en base a la Remuneración Mínima Vital, en aplicación al Art. 32° de la Ley N° 28449.

**RECURRENTE :** Leonor, ROJAS PACHECO VDA.DE GUTIERREZ  
**CARGO DEL CAUSANTE :** Artesano IV  
**NIVEL :** STA  
**TIEMPO DE SERVICIO :** 51 Años, 10 Meses, 28 Días.

CUADRO DEMOSTRATIVO	PENSION	LIQUIDACION DEL
	CESANTE 100%	50%
Rem. Bas.	50.00	25.00
Rem. Reunificada	24.14	12.07
Bonificación Personal	0.02	0.01
Trans.Hom.	0.04	0.02
Costo de Vida	32.40	16.20
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
B.E.N° 051-91	18.48	9.24
D.S.N° 040-92	17.60	8.80
D.L. N° 25671	60.00	30.00
B.E.N° 81-93	60.00	30.00
D.U.N° 80-94	40.00	20.00
D.S. N° 118-94	40.00	20.00
Art.18	3.39	1.69
Bonificación 16%	283.07	141.53
D.U. N° 037-94	200.00	100.00
D.S. N° 016-05	13.44	6.72
Ley N° 28449	50.00	25.00
D.S.N° 110-06	6.23	3.12
D.S. N° 039-07	10.00	5.00
D.S. N° 120-08	15.00	7.50
D.S. N° 014-09	15.00	7.50
D.S. N° 077-10	20.00	10.00
D.S. N° 031-11	25.00	12.50
D.S. N° 024-12	25.00	12.50
D.S. N° 004-13	25.00	12.50
D.S. N° 003-14	27.00	13.50
D.S. N° 002-15	30.00	15.00
<b>SUB - TOTAL</b>	<b>S/.1,095.82</b>	<b>S/. 547.91</b>
<b>Diferencia (Nivelación al Mínimo Vital (Ley N° 28449)</b>	<b>S/. 202.09</b>	
<b>Total Remuneración Mínimo Vital (Mod. Ley N° 28449)</b>	<b>S/. 750.00</b>	
<b>Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez: 90%</b>		<b>S/. 675.00</b>





Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 053-2016-DG-HULLH

# Resolución Directoral

Magdalena del Mar, .../.../... de 2016

.../

La misma que se abonara con cargo a la Especifica de Gastos 2.2.1.1.1.1 de la Cadena Funcional 24-052-0116-99999-0991-00001, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Unidad Ejecutora 18-1571 Hospital "Victor Larco Herrera"; -----

**Artículo 3°.- Abonar** la suma de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 (S/.1,845.00), por concepto de reintegro de pensión provisional de Sobreviviente - Viudez, desde el 08 de Noviembre al 31 de Enero del 2016, estando afecto a los descuentos de ley, el mismo que se abonara con cargo a la Especifica de Gastos 2.2.1.1.1.1 de la Cadena Funcional 24-052-0116-99999-0991-00001, de la Unidad Ejecutora 018-1571 Hospital Víctor Larco Herrera de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo Comprendido	Monto de Pensión	Total
08 al 30-11-2015	22.50 x 22 días	495.00
01-12-2015 al 31-12-2015	675.00 x 01 mes	675.00
01-01-2016 al 31-01-2016	675.00 x 01 mes	675.00
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>		<b>S/.1,845.00</b>

**Artículo 4°.-** La Pensión de sobreviviente - viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP donde se remitirá el expediente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP. -----

**Artículo 5°.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Med. Cibella Vargas Cajalanza  
Directora General  
CNP 14334 RNE 14213

GEVC/RBM/AERL/SAAV/ECRC.

Distribución:  
Dirección General  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento  
Unidad Funcional de Remuneraciones y P  
Unidad Funcional de Legajos e IP  
Unidad Funcional de Control de Asistencia y Presupuesto  
O.N.P.  
Interesada  
Archivo